

C.A. de Temuco

Temuco, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Al folio N° 58: A lo principal y al otrosí: Téngase presente.

Al folio N° 59: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha catorce de abril de dos mil veinte, que consta en carpeta digital.

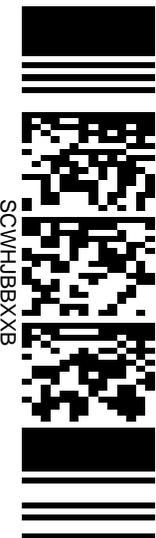
Regístrese y devuélvase.

Civil-851-2020. (fcv)



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra Adriana Cecilia Aravena L., Ministra Suplente Maria Cristina De La Cruz A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

En Temuco, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>